

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 MADRID

EXPED.: 23/2006
ASUNTO.: 2679/2013
MATERIA: GRADO

AUTO

En Madrid, a 29/05/2013.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal. Y,

HECHOS

I.- Se ha recibido en este Juzgado documentación relativa al interno [REDACTED] del Centro Penitenciario de MADRID VI (ARANJUEZ) formulando recurso contra el Acuerdo del Centro Directivo de fecha 15/3/2013, por el que se le mantiene en segundo grado de tratamiento.

II.- Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los hechos motivo de queja.

III.- Se remitió la queja al Ministerio Fiscal, el cual informó en el sentido que consta en el expediente.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

I.- Los artículos 65.2 de la L.O General Penitenciaria y 106.2 del Reglamento Penitenciario aprobado por R.D. 190/1996 de 9 de Febrero establecen que la evolución en el tratamiento determinará una nueva clasificación del interno, procediendo la progresión de grado cuando se modifiquen aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva, que deberá manifestarse en la conducta global del interno y que entrañará un acrecentamiento de la confianza depositada en el mismo y la atribución de responsabilidades, cada vez más importantes, que implicarán una mayor libertad.

II.- En el presente supuesto no concurren los citados elementos en un grado que justifique la progresión teniendo en cuenta:

La gravedad del delito cometido (robo con violencia y estafa), reincidencia en la actividad delictiva, larga condena (13 años, 7 meses y 15 días), lejanía de la fecha de cumplimiento de las $\frac{3}{4}$ partes (21/07/2014), consta falta de resistencia a estímulos criminógenos, siendo el pronóstico de reincidencia muy alto y no consta satisfecha la responsabilidad civil de 153.375 Euros.

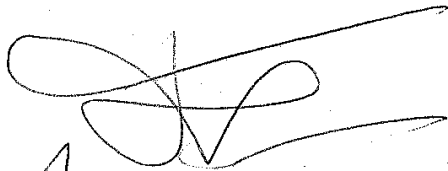
VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima el recurso del interno [REDACTED] del Centro Penitenciario de MADRID VI (ARANJUEZ) contra el acuerdo del Centro Directivo de fecha 15/3/2013 manteniéndole en segundo grado de tratamiento, que se mantiene íntegramente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, remítase testimonio al Director del Centro Penitenciario y entréguese copia al interno, informándole que contra la misma puede interponer recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado, o recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Sentenciador (o en caso de ser varios el que ha impuesto la mayor pena), pudiendo también interponer el recurso de apelación con carácter subsidiario al interponer el recurso de reforma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. [REDACTED]
[REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Madrid. Doy fe.
E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.